



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 091-2020- A/MPR

Rioja, 27 de febrero del 2020.

VISTO:

El informe N° 57-2020-GDS/MPR de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 03 de Febrero del 2020; sobre Aprobación, Certificación y Atención del Plan de Trabajo Meta 4 "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, y la Prevención y la Reducción de la Anemia"; Informe N° 065-2020-GM/MPR, de fecha 04.02.2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 063-2020-A/MPR, de fecha 07.02.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; el Informe Legal N° 101-2020-OGAJ/MPR de fecha 24 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en las materias educación, salud, programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos entre otros.

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición crónica infantil en especial en la familia con niños y niñas menores de 03 años y gestantes.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, se aprueba los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, la primera disposición final complementaria final del Decreto Supremo N° 362-2019-EF, aprobó las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020, dentro de las cuales se encuentra la Meta 4 "Acciones para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de la Anemia";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2019-AMPR, se conforma la Instancia de Articulación Local (IAL) denominada "**JUNTOS POR UN RIOJA SIN ANEMIA**" y se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Rioja, la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la Instancia de Articulación Local (IAL) pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños y niñas que viven en el distrito de Rioja.

Que mediante Informe Legal N° 101-2020-OGAJ/MPR, de fecha 24 de febrero 2020 opina que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo en el marco del Cumplimiento de la Meta 04: "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y la Reducción de la Anemia 2020.

Estando expuestos los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, el Plan de Trabajo de la Meta 4 "ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, Y LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA" -2020

ARTICULO 2°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, al responsable, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admin y Fin.
* Gerencia de Desarrollo Social
* Gerencia de Presupuesto y Planeamiento
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.

